

RESOLUCION EXENTA N°015/ 5 1 9-

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO A SALA CUNA Y
JARDIN INFANTIL MI SOL.

COYHAIQUE, 0 7 JUN. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley N°20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. de Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N°26 del 04 de febrero del 2000, Resolución N° 172 del 20 de agosto del 2001, Resolución Exenta N°2209 del 23 de Diciembre del 2004, , todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Informe Técnico de fecha 31/05/2010, de las profesionales de la Institución Patricia Venegas Toro y Leyla Yumha Iribarra e Informe de Infraestructura de fecha 03/06/2010 de profesional Ricardo Solé Ordenes**, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

3.- Que, en el título 3°: Formalización, Vigencia y Revocación del Empadronamiento en su artículo 9° faculta al Director regional otorgar empadronamiento provisorio por el plazo de **6 (seis) meses** a aquellos establecimientos de Educación Parvularia que no presenten riesgo para los párvulos y

que se encuentren en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de la materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

4.- Que, a la **Sala Cuna y Jardín Infantil "MI SOL"**, ubicada en calle Balmaceda N° 309, de la comuna de Coyhaique, de la ciudad de Coyhaique, de la región de Aysén, representada legalmente por la Srta. Claudia Soto Hoffmann, RUT 8.396.870 - 2, ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 31 de Mayo 2010 e Informe de Infraestructura de fecha 03 de Junio 2010.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- **OTÓRGASE EMPADRONAMIENTO PROVISORIO** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional JUNJI Región de Aysén, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominada "MI SOL", ubicada en calle Balmaceda N° 309, de la comuna de Coyhaique, de la ciudad de Coyhaique, de la Región de Aysén," por cuanto dicho local ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 31 de Mayo 2010, suscrito por los profesionales supervisoras Sra. Leyla Yumha Irribarra y Patricia Venegas Toro e Informe de Infraestructura de fecha 03 de Junio 2010, del profesional arquitecto Sr. Ricardo Solé Ordenes.

2.- Emítase la correspondiente Resolución antes indicada, que contendrá el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Sol, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 48 párvulos, distribuidos en los niveles: SALA CUNA (18 Lactantes) y NIVELES MEDIOS (30 párvulos).

4.- El citado establecimiento si entrega alimentación en todos los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia provisorio de 6 meses a contar del 07 de Junio del 2010 hasta el 07 de Diciembre del 2010.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional Región de Aysén, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución de Empadronamiento Provisorio, deberá entregarse personalmente a la Representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, ésta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 31 de Mayo 2010 e Informe de Infraestructura del 03 de Junio 2010 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por las profesionales que suscriben dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Gerardo Vergara
**GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI AYSEN**

[Signature]
GFVC/APA/MIPM/mipm
DISTRIBUCION:
Interesada
Director Regional
SIAC Regional
Departamento Técnico DIRNAC
ETT1
Oficina de Partes